

**QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL, EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, A CARGO DE LA DIPUTADA LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La suscrita, Diputada Federal **Laura Imelda Pérez Segura**, del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración de esta soberanía, **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en materia de Infraestructura Carretera**, al tenor de lo siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **1. Panorama Actual de Violencia e Inseguridad en Autotransporte de Carga en México**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup>, el sector del autotransporte de carga es uno de los servicios más importantes de la economía mexicana, en el año 2020 el autotransporte de carga aportó el 3.3% del Producto Interno Bruto de México.

Dentro del sector de los transportes, correos y almacenamiento, el Autotransporte de Carga destacó al representar el 56.4% de todo el sector en 2020. Además, es de destacar que, el transporte carretero es el medio de transporte de mercancías más importante del país, en el año 2020, el 64% de las mercancías exportadas y el 51% de las mercancías importadas se movieron por esta vía. De acuerdo con cifras preliminares de INEGI<sup>2</sup>, en marzo de 2022, se tenían registrados más de 10 millones 700 mil camiones de carga.

El autotransporte de carga ha sido una actividad que por su propia naturaleza conlleva muchas responsabilidades y riesgos. Las responsabilidades van desde garantizar que las mercancías lleguen en tiempo y en forma a su destino, mientras que los riesgos pueden llegar a atender con la propia salud e integridad de los

---

<sup>1</sup> INEGI, Colección de estudios sectoriales y regionales, Conociendo la industria del autotransporte de carga (2021). Disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva\\_estruc/889463903994.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/889463903994.pdf)

<sup>2</sup> INEGI, datos disponibles en: <https://www.inegi.org.mx/temas/vehiculos/>

conductores. Estas características hacen que este oficio sea uno de los más arriesgados y peligrosos.

El transporte de grandes volúmenes de carga requiere de muchas medidas de seguridad, así como que los operadores se encuentren en un estado físico y mental óptimo. Esto, debido a que los errores y descuidos en carretera pueden tener graves repercusiones en la vida, no solo de las y los operadores de transportes de autocarga, sino también de todas las personas que hacen uso de las autopistas, carreteras o caminos en todo el país.

De acuerdo con Datos de INEGI<sup>3</sup>, en 2020 hubo más de 300 mil accidentes de tránsito en el país, en los cuales se reportó un total de 3,826 muertes. En los siniestros automovilísticos se vieron involucradas 43,208 camionetas de carga y 12,797 camiones de carga, siendo el cuarto y sexto tipo de vehículos respectivamente que más presentaron incidentes.

Aunado a lo anterior, el crimen organizado, en su intención de robar las cargas de los camiones, ha hecho uso de armas de alto calibre, así como de tecnologías para inhibir los rastreadores GPS de los camiones e interrumpir las señales telefónicas, los ya conocidos y prohibidos “jammers”<sup>4</sup>, de esta manera se dejan totalmente incomunicados a los conductores a cargo de transportar las cargas. Como resultado de este tipo de prácticas cada vez más recurrentes, los conductores de camiones de carga se enfrentan a un panorama arriesgado, siendo que, tanto la carga que transportan como su vida se ven comprometidos.

Como ejemplo de los robos de los que son víctimas los conductores de camiones de carga tenemos el asalto masivo en el Arco Norte, llevado a cabo en junio de 2021, entre los límites de Hidalgo y Puebla. Donde aprovechando la situación de un choque en carambola, los delincuentes comenzaron a asaltar a más de 40 conductores de camiones de carga que se encontraban varados en la autopista.<sup>5</sup>

De acuerdo con declaraciones del presidente de la Alianza Mexicana de Organización de Transportistas A.C. (AMOTAC), las autopistas más peligrosas del país son la México-Querétaro, Querétaro-San Luis Potosí y San Luis Potosí-Zacatecas<sup>6</sup>. Estas declaraciones toman mayor peso al revisar las experiencias de los conductores de camiones de carga que han sido asaltados a lo largo del trayecto Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas, donde los asaltantes hacen uso

---

<sup>3</sup> INEGI, Accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas, consultado el 30/03/2022 en: <https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/transporte/accidentes.asp>

<sup>4</sup> En enero de 2020 entró en vigor la llama “ley anti-jammer” que tiene por objetivo prohibir y castigar el uso de aparatos que bloquean las comunicaciones inalámbricas. El decreto se puede consultar en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5584749&fecha=24/01/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584749&fecha=24/01/2020)

<sup>5</sup> Nota disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/nacional/asalto-masivo-en-arco-norte-ladrones-amagan-a-trailereros-y-automovilistas/1456350>

<sup>6</sup> Nota disponible en: <https://www.infobae.com/america/mexico/2022/03/23/estas-son-las-autopistas-mas-peligrosas-para-los-trailereros-de-mexico/>

de varillas afiladas para ponchar las llantas de los camiones, o arrojan piedras a los parabrisas, esto con la intención de detener el movimiento de los vehículos para finalmente despojarlos de sus cargas.<sup>7</sup>

Inclusive en los intentos por hacer que los conductores de los trailers se detengan, los asaltantes empiezan a disparar en contra de los camiones, tal es el caso de los hechos ocurridos en marzo de este año en la carretera México-Puebla. Durante la mañana del viernes 25 de marzo, un camión de tres toneladas y media se dirigía a la Central de Abastos, cuando un grupo de hombres armados intentó detener el camión, sin embargo, el conductor del camión no se detuvo, por lo que los hombres armados empezaron a disparar hasta que lograron acabar con la vida del conductor.<sup>8</sup>

Lastimosamente, los asaltos ocasionados por el crimen organizado no son el único de los problemas a los que las y los conductores de camiones de carga se enfrentan.

## **2. Consecuencias del Panorama Actual en el Sector del Autotransporte de Carga.**

Las condiciones laborales tan hostiles que viven día a día las y los conductores de camiones de carga tienen repercusión en su salud física y mental. La inseguridad y violencia en las carreteras obligan a las y los conductores de autotransportes de carga a tratar de mantenerse constantemente en un estado de alerta.

Muchas veces las y los conductores se encuentran en malas condiciones físicas y mentales derivadas de las largas jornadas laborales, los largos periodos de sedentarismo, tabaquismo, pocas horas de sueño, así como una alimentación deficiente<sup>9</sup>, a pesar de, esto, las y los conductores se ven obligados a seguir desempeñando su labor aun cuando su estado de salud no sea el óptimo.

La falta de un espacio que permita a las y los conductores descansar a la vez que resguardan su mercancía, ya sea de día o de noche, obliga a las y los conductores de camiones de carga a estacionarse a las orillas de carreteras, con los riesgos que esto conlleva a ellas y ellos mismos, a los vehículos y a los cargamentos. En muchos casos las y los conductores de autotransportes de carga no se arriesgan a dejar estacionados sus trailers en cualquier parte, por lo que prefieren seguir

---

<sup>7</sup> Nota disponible en: <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/tramo-carretero-queretaro-slp-zacatecas-mas-inseguros-transportistas-amotac/>

<sup>8</sup> Nota disponible en: <https://municipiospuebla.mx/nota/2022-03-25/seguridad/asesinan-transportista-en-un-asalto>

<sup>9</sup> Puente-Rodríguez, E. (2011), "Estrategias de prevención y vigilancia sobre el uso de sustancias ilícitas y su impacto en los costos de accidentes de conductores de carga pesada". Disponible en: <https://www.scielo.br/j/rlae/a/QFXnKnLPkWNgD6MDcMPqmbJ/?format=pdf&lang=es>

conduciendo inclusive en estado de cansancio, derivado de esto las y los conductores, en ocasiones, se ven en la necesidad de consumir sustancias que alteran su cuerpo para mantenerse despiertos y en alerta durante todo el trayecto.<sup>10</sup>

Las drogas que se ven obligados a consumir las y los conductores son el Clobenzorex y el Ritalin, conocidos comúnmente como “pericos”, éstos se encuentran altamente difundidos entre los conductores de camiones de carga, justamente por sus efectos para inhibir el cansancio, el hambre y mantener el cuerpo en estado de alerta.<sup>11</sup>

El consumo de Clobenzorex se encuentra bajo estricto control médico, se suele ocupar para tratar trastornos alimenticios a ciertos pacientes que padezcan sobrepeso u obesidad<sup>12</sup>. Por su parte, el Ritalin es un medicamento de uso controlado que actúa sobre el sistema nervioso central, se usa para tratar trastornos relacionados con el déficit de atención y la narcolepsia<sup>13</sup>. A pesar de que el uso de estas sustancias se encuentra regulado y destinado a pacientes con problemas de sobrepeso o déficit de atención, este no es un impedimento para que las sustancias lleguen a manos de los conductores de trailers.

Los llamados “pericos”, al estar tan difundidos en la cultura de las y los conductores de camiones de carga, son relativamente fácil de conseguir dentro del medio. Las y los conductores de camiones de carga normalmente lo suelen conseguir en las “cachimbas”, una especie de choza a las orillas de la carretera que sirve de refugio y centro comercial, sus efectos en suprimir el hambre y el cansancio pueden durar más de 24 horas, lo que les convierte en un mal necesario para que las y los conductores pueden llevar a cabo sus tareas. Este tipo de sustancias pueden tener entre sus consecuencias alucinaciones, psicosis, ansiedad e insomnio, a largo plazo atentan con la vida de las y los conductores, un precio bastante alto, que muchas y muchos conductores de camiones de carga se ven en la necesidad de afrontar.<sup>14</sup>

Muchas veces los peligros del consumo de estas sustancias se dan momentos después de que los efectos pasan, con el llamado “bajón” llegan los efectos de cansancio y fatiga que se estuvieron suprimiendo mientras las drogas producían su efecto, esto puede traer como consecuencia diversos accidentes automovilísticos. Como ejemplo de este caso tenemos, el accidente ocurrido el

---

<sup>10</sup> Nota disponible en: <https://diariodetransporte.com/2019/01/el-perico-la-droga-con-la-que-aguantan-24-horas-conduciendo-los-camioneros-mexicanos/>

<sup>11</sup> Ibid.

<sup>12</sup> Espinoza-Franco, B. (2013). “Efectos Adversos de Fármacos Anorexigénicos de Liberación Prolongada”. Disponible en: <http://revistas.unam.mx/index.php/vertientes/article/view/51715/46165>

<sup>13</sup> Nota disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-36482882>

<sup>14</sup> Para ver los efectos de las anfetaminas consultar la página: <https://accessmedicina.mhmedical.com/content.aspx?bookid=1510&sectionid=98015932>

pasado 29 de junio de 2021, en la autopista Guadalajara-Lagos de Moreno, donde un conductor de tráiler se impactó contra varios vehículos dejando un saldo de cuatro muertos. Es de recalcar que el examen toxicológico del chofer demostró el consumo de drogas.<sup>15</sup>

### **3. Descontentos del Sector de Autotransporte de Cargas**

Las condiciones de peligro y daños a la salud a las que se enfrentan día tras día las y los conductores de camiones de carga, les han llevado a manifestarse tomando carreteras y autopistas en diversos lugares del país. En el mes de marzo de 2022, el gremio de las y los conductores de camiones de carga llevó a cabo manifestaciones en diversas carreteras y autopistas de la república mexicana, con la intención de hacer un llamado a las autoridades para mejorar las condiciones de seguridad en las carreteras.

Como forma de protesta contra las condiciones a las que se enfrentan a diario las y los conductores de autotransporte, el pasado 22 de marzo, miles de camioneras y camioneros pertenecientes a la AMOTAC realizaron bloqueos en las principales vialidades del país. Las manifestaciones tuvieron lugar en la Autopista México-Cuernavaca, Autopista México-Toluca, Autopista México-Puebla, México-Querétaro y en la autopista México-Pachuca. Posteriormente hubo presencia de otras manifestaciones por mismos miembros de la AMOTAC en los estados de Guerrero, Michoacán, Veracruz, Chihuahua, Chiapas, Nuevo León y Jalisco.<sup>16</sup>

La principal queja de este grupo de conductoras y conductores de camiones de carga es que todos los días muchas y muchos compañeros sufren robos, a la vez que son víctimas de asesinatos. Por lo que uno de sus principales problemas es la crisis de seguridad que se encuentran viviendo. Gran parte de la problemática es causada por el crimen organizado que, aprovechando de la situación de vulnerabilidad de los conductores, toma ventaja para intentar robar su mercancía.

### **4. Propuesta**

Como se ha venido planteando, existen grandes retos de inseguridad y protección civil, a los que se encuentra supeditado el sector del autotransporte de carga. Una de las principales problemáticas que existen y a la cual se le busca dar solución,

---

<sup>15</sup> Nota disponible en: <https://www.informador.mx/jalisco/Da-positivo-a-drogas-conductor-de-trailer-responsable-de-la-muerte-de-cuatro-personas-en-caseta-de-Jalostotitlan-20210701-0135.html>

<sup>16</sup> Nota completa en: <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2022/03/22/paro-nacional-y-bloqueos-de-transportistas-exigen-mayor-seguridad-en-carreteras/>

es la falta de estancias que sirvan para aparcar los camiones o trailers, donde la o el conductor pueda estar seguro y donde se garantice la seguridad de la carga.

Al otorgarse un lugar seguro en donde las y los conductores de autotransporte de carga puedan descansar a la vez que resguarden el contenido de su carga se busca evitar el número de asaltos a los camiones de carga, la necesidad de consumir estimulantes y drogas por parte de las y los conductores, y reducir la probabilidad de accidentes carreteros.

Con la presente iniciativa de ley se pretende que la legislación actual contemple la existencia de “**Centros de Hospedaje**” que sirvan para estacionar y brindar alojamiento de manera gratuita a los autotransportes de carga. Dichos Centros de Hospedaje deberán encontrarse en zonas de acceso a las autopistas, al menos cada 50 kilómetros de pista.

Se busca que la construcción y mantenimiento de estos Centros de Hospedaje sea una obligación de los privados a los que se les ha otorgado una concesión para la construcción y operación de los caminos.

La concesión de las autopistas seguirá siendo otorgada de acuerdo con el actual marco normativo, presente en la ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, en su capítulo III, en la cual se establece que las concesiones serán otorgadas a ciudadanos mexicanos o sociedades constituidas legalmente bajo las leyes mexicanas, hasta por un plazo de 30 años.

De acuerdo, con el mencionado capítulo, la otorgación de concesiones se lleva a cabo mediante concurso público, de conformidad con el proceso establecido en el artículo 7, de la ya mencionada Ley. Con la reforma que se plantea se busca que los Centros de Hospedaje sean una obligación en las carreteras otorgadas al sector privado.

Al establecer como obligación la creación de Centros de Hospedaje a los privados que tengan concesiones en carreteras, se busca que el impacto presupuestario del sector público de la creación y mantenimiento de estas instalaciones sea nulo. Para que esta inversión sea atractiva se plantea que los Centros de Hospedaje, además de otorgar el resguardo de los conductores de camiones de carga, sirvan como centros para el desarrollo de actividades económicas.

El principal servicio que brindarían los Centros de Hospedaje sería el de otorgar alojamiento gratis y seguridad al vehículo, sin embargo, la trascendencia de los Centros de Hospedaje no se limitaría únicamente a esto, dado que al ser un espacio donde se otorguen concesiones se deja abierta la posibilidad para que los privados puedan instalar locales que sirvan, ya sea por ellos mismos o por terceros, para la venta de productos y servicios. Naturalmente, los productos y servicios que se ofrezcan en los Centros de Hospedaje estarían dirigidos a

satisfacer las necesidades de los operadores de autotransporte y los vehículos en cuestión.

## CUADRO COMPARATIVO

<b>Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal</b>	
<p><b>Artículo 2o.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> a XIV. ...</p> <p><b>XV.</b> Vehículo: Medio de transporte motorizado, incluidos los medios o remolques que arrastren; <del>y</del></p> <p><b>XVI.</b> Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 2o.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p><b>I.</b> a XIV ...</p> <p><b>XV.</b> Vehículo: Medio de transporte motorizado, incluidos los medios o remolques que arrastren;</p> <p><b>XVI.</b> Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo; <b>y</b></p> <p><b>XVII. Centros de hospedaje: Instalaciones construidas en zonas de acceso a carreteras que han sido concesionadas por el Estado, dirigidas al autotransporte de carga, con el fin de proporcionar de manera gratuita un lugar seguro para el conductor, el vehículo y la carga.</b></p>
<p><b>Artículo 17.-</b> Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p><b>I.</b> a XIII. ...</p> <p>XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos. <del>y</del></p> <p>XV. Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo.</p> <p><b>Sin Correlativo</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:</p> <p><b>I.</b> a XIII. ...</p> <p>XIV. Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos.</p> <p><b>XV.</b> Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo, <b>y</b></p> <p><b>XVI. No contar con los Centros de Hospedaje gratuitos y seguros establecidos en la presente ley.</b></p> <p>...</p>
<p><b>Artículo 70.</b> La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de</p>	<p><b>Artículo 70.</b> La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, <b>Centros de Hospedaje</b>, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para</p>

<p>esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<b>Sin correlativo.</b>	<b>TITULO NOVENO DE LOS CENTROS DE HOSPEDAJE</b>
<b>Sin correlativo.</b>	<p><b>Artículo 81. Los Centros de Hospedaje estarán dirigidos a los autotransportes de carga para otorgar un lugar seguro para el conductor, así como para el resguardo del vehículo y la carga.</b></p> <p><b>El acceso a los Centros de Hospedaje será un servicio gratuito.</b></p>
<b>Sin correlativo.</b>	<b>Artículo 82. Es obligación del concesionario privado, construir y mantener los Centros de Hospedaje al menos cada 50 kilómetros dentro de los caminos o carreteras donde se les ha otorgado la concesión.</b>
<b>Sin correlativo.</b>	<b>Artículo 83. Es derecho del concesionario privado disponer de espacios dentro del Centro de Hospedaje para instalar locales que sirvan para ofrecer productos y servicios.</b>

## DECRETO

**Único.** - Se adiciona una fracción XVII al artículo 2, una fracción XVI al artículo 17; se reforma el párrafo primero del artículo 70; se adiciona un Título Noveno denominado "De los Centros de Hospedaje", que comprenden los artículos 81, 82 y 83; todos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2o.-** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIV. ...

**XV.** Vehículo: Medio de transporte motorizado, incluidos los medios o remolques que arrastren;

**XVI.** Vías generales de comunicación: Los caminos y puentes tal como se definen en el presente artículo; **y**

**XVII. Centros de hospedaje: Instalaciones construidas en zonas de acceso a carreteras que han sido concesionadas por el Estado, dirigidas al autotransporte de carga, con el fin de proporcionar de manera gratuita un lugar seguro para el conductor, el vehículo y la carga.**

**Artículo 17.-** Las concesiones y permisos se podrán revocar por cualquiera de las causas siguientes:

I. a XXV. ...

**XIV.** Incumplir reiteradamente cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en esta Ley o en sus reglamentos.

**XV.** Las demás previstas en la concesión o el permiso respectivo, **y**

**XVI. No contar con los Centros de Hospedaje gratuitos y seguros establecidos en la presente ley.**

**Artículo 70.-** La Secretaría tendrá a su cargo la inspección, verificación y vigilancia de los caminos y puentes, **Centros de Hospedaje**, así como de los servicios de autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado, en sus aspectos técnicos y normativos, para garantizar el cumplimiento de esta Ley, sus reglamentos y las normas oficiales mexicanas que expida de acuerdo con la misma. Para tal efecto, podrá requerir en cualquier tiempo a los concesionarios y permisionarios informes con los datos técnicos, administrativos, financieros y estadísticos, que permitan a la Secretaría conocer la forma de operar y explotar los caminos, puentes, los servicios de autotransporte federal y sus servicios auxiliares.

...

...

...

## TITULO NOVENO DE LOS CENTROS DE HOSPEDAJE

**Artículo 81.** Los Centros de Hospedaje estarán dirigidos a los autotransportes de carga para otorgar un lugar seguro para el resguardo del vehículo y la carga.

**El acceso a los Centros de Hospedaje será un servicio gratuito.**

**Artículo 82.** Es obligación del concesionario privado, construir y mantener los Centros de Hospedaje al menos cada 50 kilómetros dentro de los caminos o carreteras donde se les ha otorgado la concesión.

**Artículo 83.** Es derecho del concesionario privado disponer de espacios dentro del Centro de Hospedaje para instalar locales que sirvan para ofrecer productos y servicios.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Los contratos de concesión ya otorgados tendrán 180 días para adecuarse a los preceptos establecidos en este Decreto.

**ATENTAMENTE,**



**DIPUTADA FEDERAL LAURA IMELDA PÉREZ SEGURA**

**Palacio Legislativo de San Lázaro a 11 de mayo de 2022**